



DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1852, DE 2024, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Solicitud N° 1993

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1995 31.12.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto N° 2049, de 2024 del Ministerio de Hacienda; en el oficio ordinario N° 04/1884, de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1418 Acap, de 30 de diciembre de 2024, del Coordinador Nacional de Subvenciones; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248;

2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de \$14.620 pesos mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta

asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, con ocasión del incremento de la variación acumulada en 3,8% del Índice de Precios al Consumidor señalada en el artículo 100 de la ley N° 21.647, corresponde aplicar un reajuste del 0,5% de las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en la forma que dicha norma indica;

4°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

5°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.109, y al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44, inciso segundo;

6°. Que, mediante el decreto exento N° 1852, de 18 de diciembre de 2024, del Ministerio de Educación, se transfirieron a los respectivos sostenedores los recursos correspondientes para el pago de la citada asignación correspondiente al mes de noviembre de 2024 para aquellos establecimientos educacionales públicos que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios, indicándose que respecto de un grupo de establecimientos educacionales sólo se transferiría una suma que corresponde aproximadamente al 92% del monto total, respecto de lo relativo a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.184, en razón de que a la fecha existía una solicitud pendiente de modificación presupuestaria que fue autorizada mediante el decreto N° 2049, de 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda;

7°. Que, mediante oficio N° 04/1884, de 30 de diciembre de 2024, del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita la dictación de un acto administrativo que ordene la transferencia de \$90.955.192.-, que equivalen al 8,26% de la asignación correspondiente al mes de noviembre de 2024, que no había sido transferida totalmente por los motivos indicados;

8°. Que, por lo precedentemente señalado corresponde dictar el acto administrativo que complemente la transferencia efectuada mediante el citado decreto N° 1852, de 2024..

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Primero del decreto exento N° 1852, de 18 de diciembre de 2024, del Ministerio de

Educación, en el sentido de complementar la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios correspondiente al mes de noviembre de 2024 en la forma señalada mediante el disco compacto con el nombre de "nomina_bono_acap_noviembre_2024_complementario_con_fea" con firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos, de la División de Planificación y Presupuesto, el que se adjunta y se entiende parte integrante de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transiéranse los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente a la diferencia del mes de noviembre de 2024, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.184 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.mineduc.cl".

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Alejandra Arratia Martínez
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FLAVIA FIABANE SALAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	5c

Exp. N° 62804 - 2024